

FOLIO: ICHEJA-UCD-02-2025-C014

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACION PARA JÓVENES Y ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL ICHEJA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO SERGIO DAVID MOLINA GÓMEZ** EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR. Y P.A. OSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO, EN SU CARACTER DE TITULAR, ASISTIDO POR EL LIC. ZEÍN JERÓNIMO GIL, SUBSECRETARIO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

QUE LOS DERECHOS POSTULADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 3, ESTABLECEN QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, DE IGUAL MANERA SE ESTÍPULA QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, Y QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN.

LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DISPONE EN SU ARTÍCULO 35 QUE EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUEDAN COMPRENDIDAS LA EDUCACIÓN INICIAL, LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO, LA EDUCACION PARA PERSONAS ADULTAS, LA EDUCACIÓN FÍSICA, EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y LA EDUCACIÓN ESPECIAL, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ IMPARTIRSE EDUCACIÓN CON PROGRAMAS O CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER DICHAS NECESIDADES. ASÍ MISMO, EN SU ARTÍCULO 70 SEÑALA QUE LA EDUCACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS SERA CONSIDERADA A LO LARGO DE LA VIDA Y ESTÁ DESTINADA A LA POBLACION DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN. ESTA EDUCACIÓN SE APOYARÁ EN LA PARTICIPACIÓN Y LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL QUE PROMUEVE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA PERSONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN GENERA IMPORTANTES BENEFICIOS PARA EL DESARROLLO, TODA VEZ QUE ESTA ES UN INSTRUMENTO PODEROSO QUE PERMITE A NIÑAS Y NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE

MARGINADOS, A SALIR DE LA POBREZA POR SU PROPIO ESFUERZO Y PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD, REFLEJADO EN EL ARTÍCULO 3° CONSTITUCIONAL. QUE LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECEN LA RECTORÍA DEL DESARROLLO NACIONAL Y LA EXISTENCIA DE UN PLAN NACIONAL DE DESARROLLO AL QUE SE SUJETARÁN OBLIGATORIAMENTE LOS PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y, CUYOS OBJETIVOS SERÁN DETERMINADOS POR LOS FINES DEL PROYECTO NACIONAL CONTENIDOS EN NUESTRA CARTA MAGNA, RESPECTIVAMENTE. EN ESTE TENOR, EL EJECUTIVO FEDERAL ESTÁ FACULTADO PARA ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA POPULAR EN EL SISTEMA DE PLANEACIÓN, Y LOS CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN Y LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO. ADEMÁS, LA LEY EN LA MATERIA DETERMINARÁ LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE PLANEACIÓN Y LAS BASES PARA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL COORDINE MEDIANTE CONVENIOS CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS E INDUZCA Y CONCIERTE CON LOS PARTICULARES LAS ACCIONES A REALIZAR PARA SU ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN.

QUE PARA EFECTO DE AMPLIAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN ENTRE LA POBLACIÓN CHIAPANECA QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO O BIEN QUE NO SABE LEER NI ESCRIBIR, EL 22 DE AGOSTO DE 2002, SE SUSCRIBIÓ ENTRE EL INEA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, EN VIRTUD DEL CUAL, EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DEL ICHEJA ASUME LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PARA LAS PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE REZAGO.

POR SU PARTE, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO ES EL INSTRUMENTO RECTOR DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, MISMAS QUE INTEGRAN OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA ENCAMINAR Y UNIR ESFUERZOS EN TODOS LOS NIVELES GUBERNAMENTALES, PARA ATENDER LAS PRIORIDADES DEL DESARROLLO ESTATAL. EN TANTO LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN AL REZAGO EDUCATIVO Y CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN EL NIVEL BÁSICO, ESTABLECEN COMO OBJETIVOS LA DISMINUCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO Y LA PROMOCIÓN DE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN EL NIVEL BÁSICO, CONSIDERANDO COMO ESTRATEGIA LA ATENCIÓN A MUNICIPIOS CON MAYOR NÚMERO DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO Y REZAGO EDUCATIVO, PROMOVER LA CONTINUIDAD HACIA LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS.

PARA APOYAR EL PROCESO DE ALFABETIZAR Y ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO SE CREA EL MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "MEVYT" Y SUS VERTIENTES, QUE MEDIANTE ESTE PROGRAMA JÓVENES Y ADULTOS CONCLUIRÁN LA PRIMARIA O SECUNDARIA, A TRAVÉS DE LA CERTIFICACIÓN HABILIDADES, LO QUE

PERMITIRÁ A ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN ELEVAR SU NIVEL DE VIDA, SU COMPETENCIA LABORAL Y PRODUCTIVIDAD.

CONSIDERANDO QUE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS AMPLÍAN Y DIVERSIFICAN LAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO TANTO PERSONAL COMO SOCIAL YA QUE, ENTRE OTROS ASPECTOS, PERMITEN A LOS INDIVIDUOS AVANZAR A SU PROPIO RITMO DE APRENDIZAJE, EL 4 DE MARZO DE 2022, SE PUBLICÓ EN EL DOF EL ACUERDO NÚMERO 06/03/22 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA CURRICULAR DE "APRENDE INEA" DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, EN LÍNEA (ACUERDO 06/03/22), CUYO PROPÓSITO GENERAL ES QUE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA, INICIEN O CONTINÚEN DICHS NIVELES EDUCATIVOS A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE LES PERMITAN AVANZAR A SU PROPIO RITMO DE APRENDIZAJE, PROPICIANDO QUE MEJOREN SU CALIDAD DE VIDA; ASÍ COMO RESPONDER A LAS NECESIDADES DE GRUPOS DE POBLACIÓN ESPECÍFICOS, TALES COMO PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD DIVERSA, BRINDANDO CON ELLO OPCIONES ACCESIBLES Y FAVORECIENDO LA INCLUSIÓN;

QUE, A FIN DE CONTAR CON UNA ESTRUCTURA CURRICULAR ARMONIZADA PARA UNA MEJORA CONTINUA EN LA EDUCACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, SE ESTABLECE EL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA, APRENDE-INEA EN LA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA PRESENCIAL Y A DISTANCIA, QUE RETOMAN LA EXPERIENCIA EDUCATIVA DEL MEVYT, RESIGNIFICÁNDOLA A LA LUZ DE LAS NUEVAS REALIDADES Y CONTEXTOS EN LOS QUE CONTINÚA PRESENTE EL REZAGO EDUCATIVO EN NUESTRO ESTADO.

POR LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL ICHEJA":

I.1. QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBIÓ CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 16, DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2002, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 125 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002; MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ LA TRANSFERENCIA AL ESTADO DE CHIAPAS, DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS CON LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS VENÍA PRESTANDO DICHS SERVICIOS POR CONDUCTO DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN LA ENTIDAD.

I.2. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DENOMINADO INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARA IMPARTIR ALFABETIZACIÓN PARA LOS JÓVENES Y ADULTOS, EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PRIMARIA, SECUNDARIA, EDUCACIÓN COMUNITARIA Y CAPACITACIÓN NO FORMAL PARA EL TRABAJO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 146, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 156, EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2014, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ICE-141225-I76.

I.3. QUE TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL, PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, CONSTITUYÉNDOSE EN EL ÓRGANO RECTOR DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS RELATIVOS QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA; ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN NO FORMAL PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES Y LAS METODOLOGÍAS ADECUADAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL; ASÍ MISMO, AGRUPARÁ LOS PROYECTOS, SERVICIOS Y ACCIONES QUE SE VIENEN DESARROLLANDO POR PARTE DE OTRAS DEPENDENCIAS O INSTITUCIONES DEL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO.

I.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "EL ICHEJA" Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5, FRACCIONES III Y XIII, DE SU DECRETO DE CREACIÓN ANTES MENCIONADO, TIENE COMO ATRIBUCIONES EL CREAR CONCIENCIA SOBRE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL REZAGO EDUCATIVO EXISTENTE ENTRE LA POBLACIÓN ADULTA, ASÍ COMO FOMENTAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS RESPECTO DE ESA PRIORIDAD NACIONAL Y ESTATAL, A FIN DE ADOPTAR LAS TÉCNICAS ADECUADAS PARA MOTIVAR Y PROPICIAR LA ACCIÓN COMUNITARIA, ADEMÁS DE DIFUNDIR A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTE Y LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLE, ASÍ COMO PROPICIAR ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO PARA EL MEJOR CONOCIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.

I.5. QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 16, DE SU DECRETO DE CREACIÓN Y 13, FRACCIONES I Y IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, 28, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS COMO EL PRESENTE.

I.6. PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS, ES REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **LICENCIADO SERGIO DAVID MOLINA GÓMEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, **DOCTOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**; ENCONTRÁNDOSE FACULTADO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN I, DEL DECRETO DE CREACIÓN DE "EL ICHEJA", DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2014, 13 FRACCIONES I Y IV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS; Y 28, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIAPAS.

I.7. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA SEGUNDA NORTE PONIENTE NÚMERO 1140, COLONIA EL MAGUEYITO CÓDIGO POSTAL NÚMERO 29000, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II. DE "LA SECRETARÍA":

II.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 23, 30 FRACCIÓN XV Y 45 FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; ARTÍCULOS 1, 2, 4 FRACCIÓN XIII, 5 Y 6 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO DEL ESTADO DE CHIAPAS; ARTÍCULOS 15 Y 16 FRACCIÓN I Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO DEL ESTADO DE CHIAPAS; ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN DICHS PROGRESIVOS.

II.2.- SU REPRESENTANTE EN ESTE ACTO ES EL **DR. Y P.A. OSCAR ALBERTO APARICIO AVENDAÑO**, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, **DOCTOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL 2024, EN TÉRMINOS DE LOS PROGRESIVOS 59 FRACCIÓN XXIII Y 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

II.3.- QUE SU PRINCIPAL OBJETO ES REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS TENDIENTES A PRESERVAR, MANTENER Y RESTABLECER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD Y LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS.

II.4.- QUE SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE ENCUENTRA UBICADO EN LIBRAMIENTO SUR ORIENTE SIN NÚMERO, KM. 9, COLONIA CASTILLO TIELMANS DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29070.

II.5.- CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEC8501013X9.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, CON LA FINALIDAD DE COORDINAR Y DESARROLLAR ACCIONES PARA LLEVAR A CABO EL **MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA-APRENDE INEA "MEV-APRENDE-INEA"** PARA ABATIR EL ANALFABETISMO Y REZAGO EDUCATIVO DE SUS TRABAJADORES Y FAMILIARES, ASÍ COMO A LA POBLACIÓN DENTRO DE LOS CENTROS ESTATALES DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS Y LOS CENTROS DE INTERNAMIENTOS ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO, QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE REZAGO EDUCATIVO.

SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN TRABAJAR CONJUNTAMENTE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SIGUIENTES:

1. CONJUNTAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CON EL FIN DE DISMINUIR EL ANALFABETISMO Y REZAGO EDUCATIVO A TRAVÉS DEL TRABAJO CONJUNTO ENTRE **"LAS PARTES"**.
2. DETERMINAR LA COLABORACIÓN TÉCNICA - ADMINISTRATIVA - LOGÍSTICA, ENTRE **"LAS PARTES"**, PARA EL DESARROLLO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO; **"EL ICHEJA"** SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. PROMOVER Y ORGANIZAR ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL **MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA – APRENDE INEA "MEV-APRENDE INEA"** EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.
2. DESARROLLAR, EN COORDINACIÓN CON **"LA SECRETARÍA"**, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA BRINDAR ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO Y ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS, EN SU CASO.
3. REGISTRAR EN EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN A LA POBLACIÓN DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS QUE SE INCORPOREN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
4. PROPORCIONAR MÓDULOS EDUCATIVOS PARA CADA EDUCANDO QUE SE ENCUENTRE REGISTRADO EN EL SISTEMA.

5. ASIGNAR ALFABETIZADORES, ASESORES Y TÉCNICOS DOCENTES PARA LLEVAR A CABO ASESORIAS, CIRCULOS DE ESTUDIO, APLICACIÓN DE EXAMENES DENTRO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS.
6. PROPORCIONARÁ GRATUITAMENTE LA APLICACIÓN DE EXÁMENES A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO EDUCATIVO.
7. PROPORCIONARÁ LA CONSTANCIA O CERTIFICADO CORRESPONDIENTE, A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD. QUE TERMINEN SATISFACTORIAMENTE SU ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA O SECUNDARIA.
8. RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN, REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA MEDIANTE LA COORDINACIÓN DE ZONA CORRESPONDIENTE.
9. LLEVAR A CABO REUNIONES DE SEGUIMIENTO INFORMANDO DE LOS LOGROS CON BASE A LOS RESULTADOS QUE EMITE EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN. "EL ICHEJA" DIFUNDIRÁ LOS RESULTADOS COMO PARTE DE SUS LOGROS, RECONOCIENDO LOS ESFUERZOS DE "LA SECRETARÍA".
10. EMITIR OPORTUNAMENTE LAS CONSTANCIAS DE ALFABETIZACIÓN Y CERTIFICADOS DE LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA A LOS EDUCANDOS QUE HAYAN CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE.
11. DESIGNAR A UN REPRESENTANTE PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS REFERIDOS PROGRAMAS, QUIEN FORMARÁ PARTE DEL GRUPO DE TRABAJO.

CUARTA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "LA SECRETARÍA" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. COADYUVAR CON "EL ICHEJA", EN LAS ACCIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD ANALFABETA Y EN SITUACIÓN DE REZAGO EDUCATIVO Y ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS, EN SU CASO.
2. PROMOVER Y DIFUNDIR EL **MODELO EDUCACIÓN PARA LA VIDA APRENDE INEA "MEV-APRENDE INEA" IMPULSADO POR "EL ICHEJA" CON PERSONAL DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES QUE CONFORMAN "LA SECRETARÍA",** ASÍ COMO CON

SUS FAMILIARES Y LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO EDUCATIVO.

3. PERMITIR Y FACILITAR EL ACCESO A LOS CENTROS PENITENCIARIOS AL PERSONAL ASIGNADO POR "EL ICHEJA" PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN.
4. OTORGAR DE SER POSIBLE, ESPACIOS PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LA SECRETARÍA" Y DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CÍRCULOS DE ESTUDIO Y ACCIONES DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN EN LOS NIVELES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA JÓVENES Y ADULTOS.
5. "LA SECRETARÍA" DESIGNARÁ A UN ENLACE CON CAPACIDAD PARA TOMAR DECISIONES Y LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. - PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

1. REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS PROPUESTAS.
2. POR "EL ICHEJA" SE DESIGNA AL LIC. FLORENTINO GÓMEZ CASTRO, JEFE DE LA UNIDAD DE CONCERTACIÓN Y DIFUSIÓN Y A LAS COORDINACIONES REGIONALES Y DE ZONA QUE CONFORMAN ESTE INSTITUTO CON CORREO ELECTRÓNICO: chs_concertacion@inea.gob.mx
3. POR "LA SECRETARIA" SE DESIGNA A LA LIC. DULCE CRISTELL MONDRAGÓN CIRILO, ENCARGADA DEL ÁREA TÉCNICA DE VALORACIÓN DE LA CONDUCTA DE LA SUBSECRETARIA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, CON CORREO ELECTRÓNICO: areatecnicasespms@gmail.com

SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBAN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIR CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, METAS, CALENDARIOS, LUGARES DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

SÉPTIMA. - DE LAS NOTIFICACIONES. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE CUALQUIER COMUNICACIÓN O NOTIFICACIÓN QUE SE NECESITE EFECTUAR CON MOTIVO DEL PRESENTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO SE DEBERÁ DE NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON POR LO MENOS DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. - LA ACTUACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR “LAS PARTES” PARA DAR CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ESTARÁ SUJETA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PERSONAL QUE CADA UNA DE “LAS PARTES” DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, OBJETO DE ESTE CONVENIO, PERMANECERÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y ADSCRIPCIÓN DE LA DEPENDENCIA CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIER OTRA; POR LO QUE NO SE CREARÁ SUBORDINACIÓN DE NINGÚN TIPO CON LA OTRA PARTE, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; LO ANTERIOR, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTANCIA POR LA QUE FUE CONTRATADA, COMISIONADA O DESIGNADA.

NOVENA. - DE LAS CONTROVERSIAS - “LAS PARTES” MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE, EN CASO DE DUDA EN LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CADA UNA DESIGNE PARA TAL EFECTO, Y SOLO EN EL CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO ARMONIOSO, SOMETERÁN SU CONTROVERSIA ANTE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBERNADOR Y EN SU CASO, ANTE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

DECIMA. - DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO INICIA AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN CON FECHA DE TERMINACIÓN AL 07 DE DICIEMBRE 2030.

EN CUALQUIER MOMENTO, “LAS PARTES” PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO QUE SE SUSCRIBA DE MUTUO ACUERDO, O BIEN, LA PARTE QUE DESEE PROMOVER LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON POR LO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS.

EN CASO DE QUE **"LAS PARTES"** ACUERDEN REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, DICHS CAMBIOS SE REFLEJARÁN EN EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, QUE SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA PRIMERA. - DE LA BUENA FE. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN NO HA EXISTIDO DOLO, MALA FE, ERROR, VIOLENCIA O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVOCARSE PARA SOLICITAR LA NULIDAD, YA QUE SE PRESENTA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES, POR LO QUE, EN CASO DE SUSCITARSE ALGÚN CONFLICTO O CONTROVERSA, LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, TENIENDO SIEMPRE COMO FINALIDAD DEL ÓPTIMO LOGRO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, LA INFORMACIÓN RELACIONADA O RESULTANTE QUE SEA INTERCAMBIADA, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES MATERIA DE LA PRESENTE COMISIÓN, DEBIENDO PROTEGER Y RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, DURANTE TODA SU VIGENCIA E INCLUSO POSTERIOR A ELLA.

DÉCIMA TERCERA. - DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN. - EN CASO DE QUE ALGUNA DE "LAS PARTES" O CUALQUIERA DE SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS LLEGARE A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN POR DISPOSICIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA, LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS ENTRE ELLAS, ASÍ COMO LOS QUE DERIVEN DE ESTA COMISIÓN CON TERCEROS, SEGUIRÁN TENIENDO VALIDEZ Y DEBERÁN SER CUMPLIDOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

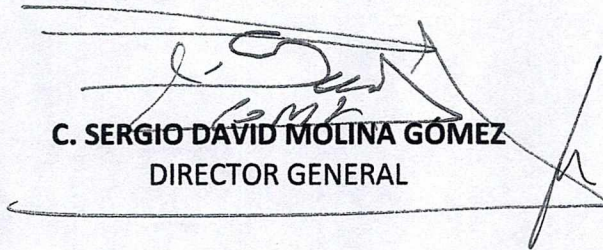
EN ESTE CASO **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, PARA ADECUARSE A LA NORMATIVIDAD REFORMADA.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS QUE LOS REPRESENTAN, ASÍ COMO LOS DATOS DE LOS FUNCIONARIOS QUE FIRMAN COMO TESTIGOS DEL PRESENTE ACTO, ENTERADOS DE QUE SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN LAS PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LAS LEYES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA TAL EFECTO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ENTERADAS CADA UNA DE **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y EL ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL

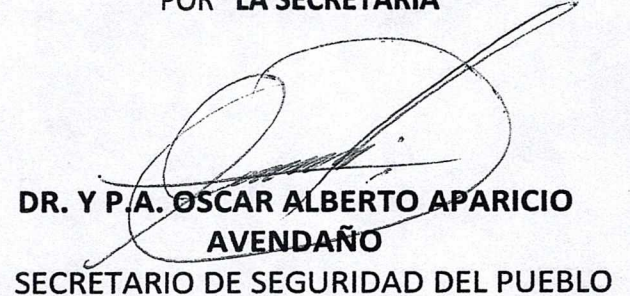
MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL ICHEJA"



C. SERGIO DAVID MOLINA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA SECRETARÍA"



**DR. Y P.A. ÓSCAR ALBERTO APARICIO
AVENDAÑO**
SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL PUEBLO

TESTIGOS

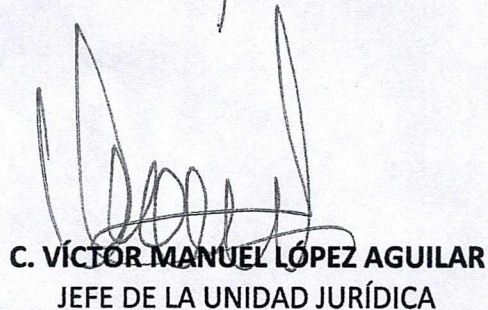


C. CECILIA CONCEPCIÓN SÁNCHEZ GALINDO
SECRETARIA TÉCNICA

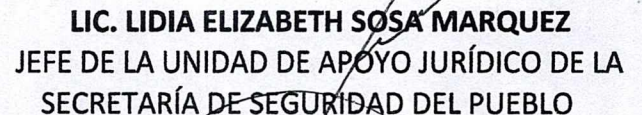
TESTIGOS



LIC. ZEÍN JERÓNIMO GIL
SUBSECRETARIO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES
PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



C. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA



LIC. LIDIA ELIZABETH SOSA MARQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL PUEBLO



LIC. BRODEL LÓPEZ PEÑATE
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA
SUBSECRETARÍA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES
PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIAPANECO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS (ICHEJA) Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DEL PUEBLO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, DEL DÍA CINCO DE MARZO DE 2025.